

**ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

---

DECRETO BORRADOR SIN DATOS DE PUBLICACIÓN DEL DIARIO OFICIAL.

DECRETO N° 333

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que mediante Decreto Legislativo N° 218, de fecha 21 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial N° 240, Tomo N° 421, de la misma fecha, se votó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2019, por la cantidad de SEIS MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,713,210,436.00).
- II.- Que actualmente se requiere dar cobertura presupuestaria a una necesidad urgente que ha surgido en el Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD), relacionada con una compensación especial para los beneficiarios de dicho Fondo, producto del ajuste a las prestaciones económicas por el incremento al salario mínimo urbano y cuyo costo asciende a US\$1,700,000.
- III.- Que debido a la aplicación de medidas fiscales para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras; así como a la eficiencia administrativa en la recaudación fiscal, se ha determinado que el monto recaudado en diferentes fuentes de ingresos corrientes al cierre del mes de abril de 2019, refleja excedentes con relación a las estimaciones programadas para el mismo período, los cuales pueden utilizarse para los fines antes señalados, hasta por un monto de US\$1,700,000.
- IV.- Que a efecto que el ramo de Hacienda pueda transferir los fondos necesarios al FOPROLYD, se requiere modificar la Ley de Presupuesto vigente de 2019 en la parte correspondiente a los Ingresos y Egresos, con Fuente de Financiamiento del Fondo General, en los términos siguientes: en la Sección - A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, Apartado II - INGRESOS, se aumenta el Rubro 11 Impuestos, con la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,700,000) y en el Apartado III - GASTOS, se aumentan las asignaciones vigentes del Ramo de Hacienda, Unidad Presupuestaria 11 Financiamiento al Programa de Rehabilitación de Lisiados, Línea de Trabajo 01 Recuperación de Lisiados, Rubro de Agrupación 56 Transferencias Corrientes, con el monto de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,700,000).

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

## ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado II - INGRESOS, se incrementa el Rubro 11 Impuestos, con la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,700,000).
- B) En el Apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,700,000), las asignaciones vigentes del ramo de Hacienda, conforme se indica a continuación:

### 0700 RAMO DE HACIENDA

#### 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
11 Financiamiento al Programa de Rehabilitación de Lisiados 2019-0700-3-11-01-21-1 Fondo General	Recuperación de Lisiados	1,700,000	1,700,000
		1,700,000	1,700,000
Total		1,700,000	1,700,000

Art. 2.- Los recursos que se incorporan al Ramo de Hacienda mediante el presente Decreto Legislativo por US\$1,700,000.00, serán utilizados para financiar una compensación especial para los beneficiarios del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD).

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,  
PRESIDENTE.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ,  
TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,  
CUARTO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,  
PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,  
SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,  
TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,  
CUARTA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,  
QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA,  
SEXTO SECRETARIO.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

---

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los días del mes de del año dos mil diecinueve.

PUBLÍQUESE,

Salvador Sánchez Cerén,  
Presidente de la República.

D. O. N°

Tomo N°

Fecha:

/  
-2019